

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8886 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, interpuesto por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, promovido por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, sobre sanción por infracción a la vigente normativa en materia de contratos agrarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, contra la Orden de 18 de diciembre de 1990, a que se contraen estas actuaciones, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

8887 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vinos de mesa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Jefe de Área de Ayudas CEE a los Intercambios, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8888 *ORDEN de 12 de abril de 1994 por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se da publicidad a los Acuerdos plenarios sobre forma de cobertura de éstos.*

Vistas las propuestas de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, así como las resoluciones sobre forma de cobertura efectuadas por las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he dispuesto:

Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en el anexo I en la forma que se establece en el mismo, y dar publicidad al Acuerdo plenario sobre la forma de cobertura que se detalla en el anexo II.

Madrid, 12 de abril de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO I

Clasificación de puestos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Lugo

Diputación Provincial:

Se modifica la clasificación del puesto de Vicesecretaría de 1.ª a 2.ª clase (Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 28 de febrero de 1994).

ANEXO II

Forma de cobertura

A) A cubrir por el sistema de libre designación los puestos siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Gijón

«Intervención»: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de enero de 1994.

8889 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.011/1989, promovido por don Mariano Arancón Borobio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Arancón Borobio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1989, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.